

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1193/1971, de 13 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don Francisco Trigueros Peñalver.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Francisco Trigueros Peñalver, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑÓN DE MIERA

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la celebración de una rifa de utilidad pública a Escuelas y Guardería Infantil «Cristo de la Expiración», en Santa Cruz, de Murcia.

Por acuerdo de este Servicio Nacional, fecha 13 de mayo de 1971, ha sido autorizada la celebración de una rifa de utilidad pública a Escuelas y Guardería Infantil «Cristo de la Expiración», en Santa Cruz, de Murcia, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con los tres primeros premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional del día 10 de noviembre de 1971, que constará de 80.000 billetes.

Premios adjudicables: 1.º un automóvil «Seat 1400»; 2.º un televisor «Werners» de 24" un lavaplatos «Indesit» y un tocadiscos «Kolster Heilmink»; 3.º un televisor «Werners» de 24", un tocadiscos «Kolster Heilmink» y un frigorífico «Agnis».

Las papeletas de la rifa serán distribuidas al público por las personas que se relacionan, provistas del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional: Reverendo señor Cura Párroco de Santa Cruz, de Murcia; don Ignacio Plaza Ongil, domiciliado en Madrid, calle Misocía número 8, y don Alfonso Palancar García, con domicilio en Madrid, Vicálvaro, calle de San Filón, número 14, sobre cuya actuación se responsabiliza directamente el solicitante.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 21 de mayo de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.273-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza a la Asociación para Socorro de los Pobres del Distrito Arganzuela-Villaverde, de Madrid, la celebración de una rifa.

Por acuerdo de este Servicio, fecha 29 de mayo próximo pasado, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la Asociación para Socorro de los Pobres del Distrito Arganzuela-Villaverde, de Madrid, con domicilio en esta capital (Cso, 19), debiendo verificarse la adjudicación del premio en combinación con el premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional del día 10 de noviembre de 1971, que constará de 80.000 billetes.

Premio adjudicable: Un automóvil marca «Dodge Dart», tipo G. T.

Las papeletas de la rifa serán distribuidas al público por las personas que se relacionan, provistas del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional: Francisco Laque Molina, domiciliado en Madrid, Parrocarril, número 40; Emilio de la Prida Peral, con domicilio en Madrid, Embajadores, número 14; Valentín Ramos García, domiciliado en Madrid, Embajadores, número 26, y Damián González Sánchez, con domicilio en Ma-

drid, Cso, número 19, sobre cuya actuación se responsabiliza, directamente, la Entidad solicitante.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 5 de junio de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—7.137-C.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Ahmed Bouchita Boutahar, con domicilio desconocido, por la presente se le comunica que el Tribunal en sesión del día 14 de mayo de 1971, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 156/71, de menor cuantía.

1.º Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 7 del artículo 11 de la Ley.

2.º Imponerle la siguiente multa: 10.040 pesetas.

3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 136 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advertiéndosele que contra dicha resolución puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlos constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentar lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 136 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 17 de mayo de 1971.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.031-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el fallo que se cita.

Por el presente edicto se notifica a doña Yvonne Mertens, con domicilio en Amberes (Bélgica), Greinstraat, 53, que reunido el Tribunal en sesión de Pleno, para ver y fallar el expediente 331/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en los números 1 y 2 del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar responsables de la misma, en concepto de autores, a don Mozes Glikzman y doña Yvonne Mertens.

3.º Apreciar que en Mozes Glikzman concurre la agravante séptima del artículo 18 de la Ley y que en doña Yvonne Mertens no concurren circunstancias modificativas.

4.º Imponer a don Mozes Glikzman una multa de 25.140.768 pesetas, equivalente al límite mínimo de grado superior, y a doña Yvonne Mertens una multa de 21.986.402 pesetas, equivalente al límite mínimo de grado medio. Imponer asimismo a ambos sancionados la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de inejecución.

5.º Declarar el comiso del género intervenido.

6.º Imponer a don Mozes Glikzman y a doña Yvonne Mertens la obligación de pago de la cantidad de 2.000.000 pesetas a cada uno de ellos, en concepto de sustitutivo de comiso por el género descubierto y no aprehendido.

7.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

8.º Remitir testimonio suficientes del presente fallo y fotocopias auténticas de las facturas estimadas falsas y a los efectos de que por la jurisdicción ordinaria puedan tomarse las providencias oportunas.

9.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del recibo de esta notificación, significándoseles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Gobierno Civil de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras de construcción e instalaciones del Mercado Central de Abastecimiento, con depósito, tipificación y lonja, en Santander.

Requerimiento.—Se requiere a ustedes para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa que les ha sido impuesta. Si los poseen, deberán hacer constar a continuación de esta cédula los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el plazo de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro las multas que les han sido impuestas. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Al propio tiempo, se les comunica que ha sido interpuesto recurso de alzada para ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, por los señores Vocales de este Tribunal, Magistrado de la Audiencia y Abogado del Estado, contra el fallo dictado en el presente expediente; se les advierte, que según determina el artículo 130 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, y demás a los efectos de lo prevenido en el artículo 105.6) de la Ley de Contrabando, durante el plazo de quince días y en la Secretaría de este Tribunal, tienen de manifiesto las actuaciones, a fin de que puedan alegar lo que estimen más conveniente a la defensa de su derecho.

Lo que se hace público para su general conocimiento y efectos. Barcelona, 18 de mayo de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.099 E.

Declarada, por acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 2 del pasado mes de abril, la utilidad pública de las obras de construcción e instalaciones del Mercado Central de Abastecimiento, con depósito, tipificación y lonja, en Santander, para la expropiación forzosa de terrenos solicitada con dicho fin por la Empresa «MERCASANTANDER», y declara la urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la ocupación de las fincas descritas en el Acta Notarial y demás documentos que se acompañan a la petición de expropiación, se señala el día 1 de julio, a las horas que se especifican para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por aquel proyecto, que a continuación se relacionan:

Número	Nombre	Domicilio	Superficie aproximada — m ²	Expropiación	Hora	Clase
1	Herederos de Ulpiano Cagigas (doña María Cagigas)	Santander ...	13.236	Parcial	10.00	Rústica.
2	Herederos de Juana Pérez San Martín (don Luis Raba)	Santander ...	856	Parcial	10.00	Rústica.
3	Doña Isabel López Herrera (don José Luis López Penilla)	Santander ...	1.212	Parcial	10.00	Rústica.
4	Herederos de Juan Cano Diego (don José Cano)	Santander ...	15.272	Parcial	10.00	Rústica.
5	Doña Gumersinda Bolado Belvide (hoy don Manuel Lavín Fernández)	Santander ...	270	Parcial	11.00	Rústica.
6	Doña Angela Lavín Fernández (hoy don Manuel Lavín Fernández)	Santander ...	2.880	Parcial	11.00	Rústica.
7	Don Manuel Lavín Fernández	Santander ...	3.900	Parcial	11.00	Rústica.
8	Don Manuel Lavín Fernández	Santander ...	750	Parcial	11.00	Rústica.
9	Doña Jesusa Lavín Fernández (hoy don Manuel Lavín Fernández)	Santander ...	1.420	Total	11.00	Rústica.
10	Doña Isabel Aguirre Bustamante (hoy don Manuel Lavín Fernández)	Santander ...	980	Total	11.00	Rústica.
11	Don Manuel Lavín Fernández	Santander ...	6.817	Parcial	11.00	Rústica.
12	Don Manuel Lavín Fernández	Santander ...	480	Total	11.00	Rústica.
13	Don Manuel Lavín Fernández	Santander ...	880	Total	11.00	Rústica.
14	Don Manuel Lavín Fernández	Santander ...	1.400	Total	11.00	Rústica.
15	Don Manuel Lavín Fernández	Santander ...	960	Total	11.00	Rústica.
16	Don Manuel Lavín Fernández	Santander ...	8.400	Total	11.00	Rústica.
17	Doña Jesusa Lavín Fernández	Guarnizo ...	6.660	Total	12.30	Rústica.
18	Herederos de María Cabrero	Santander ...	55.336	Parcial	12.30	Rústica.
19	Don Tomás Lavín Fernández	Santander ...	1.040	Total	12.30	Rústica.
20	Don Ricardo González Pablo (hoy don Ricardo Tesano González)	Santander ...	1.268	Parcial	12.30	Rústica.
21	Doña Juana Gómez Gómez (hoy don Pedro Samperio Gómez)	Santander ...	15.508	Parcial	12.30	Rústica.
22	Don Ramón Ruisoto Ruisoto	Santander ...	768	Parcial	12.30	Rústica.
23	Doña Visitación Arenal	Santander ...	508	Total	12.30	Rústica.

El acto se celebrará en las Oficinas de MERCASANTANDER, Palacio Consistorial de Santander, sin perjuicio de trasladarse al terreno si fuese necesario.

Los titulares de los bienes y derechos que se detallan en la relación adjunta deberán asistir personalmente, o debidamente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución, pudiendo hacerse acompañar por un Notario y un Perito a su costa.

Hasta la fecha del levantamiento de las actas previas podrán formularse ante este Gobierno Civil, por escrito, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de señalamiento y rectificación de errores.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento y a los fines de lo establecido en el citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y disposiciones concordantes.

Santander, 27 de mayo de 1971.—El Gobernador Civil.—1.943-D.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 26 de mayo de 1971 por la que se aprueba el Reglamento provisional de explotación de la autopista Bilbao-Behobia.

Timos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 5.ª del título III del Pliego de Cláusulas de Explotación de la autopista Bilbao-Behobia, la Sociedad concesionaria ha elevado a la aprobación de este Ministerio el proyecto de Reglamento provisional para la explotación de la citada autopista de peaje, que ha sido informado favorablemente tanto por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje como por la Secretaría General Técnica de este Departamento.